

## **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10180000020**

R-0011

### **PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DIGITAL DE ESTADOS FINANCIEROS O MEMORIA ANUAL E INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA CON CIERRE AL 31 DE MARZO Y 30 DE JUNIO DE 2018**

La Paz, 03 de septiembre de 2018

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria.

Que conforme lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 66, de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria puede disponer fundadamente prórrogas.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10180000004 de 02 de marzo de 2018, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó la forma, medios y plazos para la presentación física y digitalizada a la Administración Tributaria de los Estados Financieros, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y/o Memoria Anual, de los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10180000018 de 20 de julio de 2018, el Servicio de Impuestos Nacionales prorrogó el plazo para la presentación digital de estados financieros o memoria anual e información tributaria complementaria de los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), que realizan actividades con cierre al 31 de marzo de 2018.

Que debido a ajustes en el sistema informático del Servicio de Impuestos Nacionales y a efecto de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, es necesario otorgar una prórroga para la presentación digital de los Estados Financieros o Memoria Anual e Información Tributaria Complementaria.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

#### **POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2018, el plazo para la presentación digital de los Estados Financieros o Memoria Anual e Información Tributaria Complementaria, que requieren ser presentados a la Administración Tributaria por los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), que realizan actividades con cierre de gestión al 31 de marzo de 2018 y 30 de junio de 2018.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**Única.-** Se modifica la Disposición Transitoria Primera de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 2 de marzo de 2018, con el siguiente texto:

*"Los módulos "Envío Digital de Estados Financieros" o "Envío Digital de Memoria Anual" del "Aplicativo Contribuyentes", entraran en vigencia a partir del 1 de octubre de 2018."*

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.-** Los Estados Financieros o Memoria Anual enviados a través de los formularios 605-V5 del aplicativo Facilito y 605-V2 desde la Oficina Virtual, de manera previa a la vigencia de los módulos "Envío Digital de Estados Financieros" o "Envío Digital de Memoria Anual" del "Aplicativo Contribuyentes", se darán por válidos. No obstante a efectos del cumplimiento de la obligación formal establecida en el Artículo 7 de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 2 de marzo de 2018, para los contribuyentes con actividades con cierre de gestión al 31 de marzo de 2018 y 30 de junio de 2018, se entenderá que ésta fue cumplida cuando se complete la información presentada con el envío de la Información Tributaria Complementaria a través de los módulos "Envío Digital de Estados Financieros" o "Envío Digital de Memoria Anual" del "Aplicativo Contribuyentes" en el plazo establecido en la presente Resolución.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Se deroga la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución Normativa de Directorio N° 1018000000018 de 20 de julio de 2018.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

Lic. V. Mario Cazón Morales  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
**Servicio de Impuestos Nacionales**